



Resolución Jefatural

Nº 450-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 09 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 647-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; y, el Informe N° 548-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y, demás recaudos que acompañan al Expediente N° 114457-2022 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, han regulado el contenido mínimo para la Contratación Directa;

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, señala que de manera excepcional las Entidades pueden contratar directamente la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento;

Que, por su parte, el literal j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, señala que, para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato;

Que, por otro lado el numeral 27.2 de la citada Ley de Contrataciones del Estado establece que las contrataciones del Estado establecen que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Directorio, Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo del Consejo Municipal, según corresponda; asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que *“La Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa”*;

Que, es de precisar que, si bien la normativa sobre la materia faculta a las Entidades a no desarrollar la fase competitiva del procedimiento de selección mediante la aprobación de una contratación directa, ello no exime de la obligación de cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades y exigencias de las demás fases de la Contratación pública, conforme a lo previsto en los numerales 102.2 y 102.4 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, en virtud del Informe N° 647-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de fecha 08 de marzo de 2023, la Unidad de Abastecimiento informó a la Oficina de Administración y Finanzas que la Contratación Directa contiene toda la documentación necesaria para su aprobación, a fin que se continúe con las conducentes para la “Contratación del Servicio de Alquiler de Local para la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Apurímac – Sede Andahuaylas – PRONABEC”, por el monto de S/ 67,500.00 (Sesenta y siete mil quinientos con 00/100 Soles), a favor de Baldárrago Ingenieros Consultores y Contratistas Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada;

Que, mediante el Informe N° 548-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 09 de marzo de 2023, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que ha analizado la información remitida por la Unidad de Abastecimiento, considerando viable la aprobación de la Contratación Directa para la prestación de la “Contratación del Servicio de Alquiler de Local para la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Apurímac – Sede Andahuaylas – PRONABEC”, por la suma de S/ 67,500.00 (Sesenta y siete mil quinientos con 00/100 Soles), a favor de Baldárrago Ingenieros Consultores y Contratistas Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC modificada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC se delegó a la Oficina de Administración y Finanzas, la facultad para aprobar las Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los literales e), g) j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y sus normas modificatorias;

Que, en consecuencia, es necesario emitir el acto resolutorio que apruebe la Contratación Directa para la “Contratación del Servicio de Alquiler de Local para la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Apurímac – Sede Andahuaylas – PRONABEC”;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento, y la Asesora Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la delegación de facultades conferidas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Contratación Directa para la “Contratación del Servicio de Alquiler de Local para la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Apurímac – Sede Andahuaylas – PRONABEC”, por el valor estimado ascendente a S/ 67,500.00 (Sesenta y siete mil quinientos con 00/100 Soles), por el periodo de 24 meses, que comprende además el pago de la garantía por el monto equivalente a un (1) mes de la renta mensual a favor del arrendador, de conformidad con lo establecido en literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento se encargue de efectuar la Contratación Directa aprobada en el artículo 1, conforme a lo previsto en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como el Informe Técnico y Legal que lo sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[FIRMA]